



CONVENIO No. 041 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONCURRENCIA CON MUNICIPIOS" Y MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CAMPO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MARIO ROMÁN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LA SECAMPO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN ESTE ACTO COMO "LA SECAMPO", Y POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 / 2021 establece en su Eje 3. La Competitividad y Prosperidad, derivándose la línea Estratégica 3.6. Productividad en el Sector Agropecuarios y a su vez las estrategias 3.6.1. y 3.6.2. en ellas se establece el incrementar la productividad en el sector agropecuario, silvícola, acuícola y el valor agregado, para ello "LA SECAMPO" implementa por primera vez el programa de Concurrencia con Municipios, como un alternativa para que a través de la concurrencia de recursos públicos y la coordinación entre los dos niveles de Gobierno, se pueda apoyar acciones en pro de la reactivación de los procesos productivos o el mejoramiento de los mismos a través de la transformación y el valor agregado.

DECLARACIONES

- I.- De "LA SECAMPO"
- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2.- Que según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Lic. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 de Septiembre del 2016, el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez, en su carácter de Secretario del Campo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio para la Concurrencia con Municipios de recursos financieros, conforme a lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.3.- Que la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada dentro del Programa: Concurrencia con Municipios.
- I.4.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta "EL AYUNTAMIENTO" y mediante la cual comparece a celebrar el presente convenio.
- I.5.- Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac.

A





De "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1.- Que el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zac., cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del Convenio.
- **II.2.-** Que conoce el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.
- II.3.- Que reconoce la personalidad con la que se ostenta "LA SECAMPO" y mediante la cual comparece a celebrar el presente Convenio.
- II.4.- Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, las oficinas que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en Calle Zacatecas No. 1, CP. 99820, Santa María de la Paz, Zac.
- III.- De "LAS PARTES"
- III.1.- Que de conformidad con la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento legal y se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y operativa para suscribirlo.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente CONVENIO tiene por Objeto la Concurrencia de recursos económicos entre "LA SECAMPO" y "EL AYUNTAMIENTO" en favor de acciones de impacto Local, Regional y/o Estatal, que favorezcan el desarrollo económico y la generación de empleos, así como aquellas que vayan enfocadas a minimizar los efectos adversos surgidos de eventos climatológicos no previstos y que afecten la productividad de las actividades agropecuarias y pesqueras en la entidad, tal como se establece en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo vigentes. Lo anterior a través del Programa Concurrencia con Municipios, recurso asignado por parte de "LA SECAMPO".

SEGUNDA.- En virtud de que el presente instrumento se crea en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con Municipios, publicado en el Diario Oficial del Estado el miércoles 31 de enero del presente año en los suplementos núm. 8 al 9, páginas 76 a la 94 "LAS PARTES" acuerdan; que a partir de la firma del presente, quedarán invalidadas las reglas de operación del fondo o programa municipal origen de los recursos para concurrir, y a partir de ahora se acatan las previstas en las Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios, por lo que la delimitación de derechos y obligaciones que este documento enmarcan, serán en adelante las que las instancias Ejecutora y Normativa deberán de observar con un enfoque de racionalidad y transparencia de los recursos públicos.

TERCERA.- Para poder llevar a cabo la ejecución de las obras, acciones y/o proyectos apoyados a través del Programa en Concurrencia con Municipios "**LAS PARTES**" acuerdan el siguiente mecanismo para que las aportaciones financieras de los implicados puedan ser ejercidas.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" aperturará una cuenta específica para la operación de los recursos en concurrencia y con ese único objetivo, esta podrá ser en el banco de su elección

J





para ello deberá proporcionar a "LA SECAMPO" los datos de: Número de cuenta, Clabe interbancaria, nombre de la cuenta, banco y sucursal, y un estado de cuenta o Boucher en donde conste la aportación que le corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" al 100%.

Dichos datos serán agregados al presente Convenio de forma anexa, en este además deberá de ser asentado detalladamente los conceptos de apoyo y los porcentajes que para cada línea de acción aplique.

QUINTA.- El Gobierno del Estado a través de la SEFIN, hará la transferencia del 100% de la aportación de "LA SECAMPO", a la cuenta especifica, entendiendo que el presente Convenio será firmado por las siguientes cantidades un esquema Peso a Peso.

Aportación	Aportación	Aportación	TOTALES
Estatal	Municipal	Beneficiarios	
\$250,000.00	\$250,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá expedir un CFDI como constancia del depósito hecho por el Gobierno del Estado a la cuenta bancaria, a nombre de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, bajo el concepto "Aportación al Programa Concurrencia con Municipios" por el monto Estatal convenido.

SÉPTIMA.- En la misma cuenta bancaria el o los beneficiarios deberán de hacer su aportación correspondiente, con el objeto de contar con el 100% de la inversión que demanda el proyecto y poder hacer el pago al proveedor correspondiente.

OCTAVA.- En base a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, se establece un periodo límite de tiempo de 15 días hábiles esto debido a las características de los apoyos, en el cuál "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que demostrar que ya ha sido transferido al proveedor o proveedores el total del monto del proyecto o proyectos materia del presente convenio, de lo contrario se obligara a realizar el reintegro de la aportación Estatal de acuerdo al procedimiento que para ello en su momento le indique "LA SECAMPO" o en su caso otra instancia del Gobierno del Estado, dando por sentado que el convenio fue incumplido y por ende será sujeto a la normativa y responsabilidades vigentes aplicables.

NOVENA.- Con el objeto de fortalecer la economía Estatal, en todo momento se buscará que la proveeduría de bienes sea preferentemente a empresas o casas comerciales establecidas en la entidad, salvo aquellos casos en que el bien a adquirir no pueda ser encontrado dentro del estado, una vez determinado el proveedor y en base a la los conceptos autorizados se procederá a realizar la firma de la Cesión de Derechos del productor a favor del proveedor elegido, para ello la parte Ejecutora deberá de vigilar que la papelería y la o las empresa(s) cumplan con los requisitos fiscales o aquellos que por el tipo de bien y/o servicio requieran de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

DECIMA- Una vez que el o los productores cubran los requerimientos de la cláusula anterior "EL AYUNTAMIENTO" dispersará los recursos económicos al proveedor, y deberá de resguardar una copia simple de la documentación (factura) comprobatoria del apoyo, así como del comprobante del banco en el que demuestre el depósito realizado al proveedor, así mismo hará llegar a la instancía Normativa otro tanto de dicha documentación.

9

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá tener siempre en resguardo cualquier documentación que tenga por objeto justificar las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerlo disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización que corresponda.

7/





DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a observar siempre lo estipulado en el presente Convenio, así como de respetar las Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios.

DECIMA TERCERA.- "LA SECAMPO" como Instancia Normativa, se obliga a dar la asesoría necesaria a la Instancia Ejecutora para que pueda realizar sus actividades de la mejor manera, así mismo realizará supervisiones de manera conjunta y/o por separado, a las acciones, obras, bienes y/o servicios materia del presente convenio, por lo cual "EL AYUNTAMIENTO" deberá de facilitar el acceso en todo momento a la documentación relacionada.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que conocen las Reglas de Operación del Programa Concurrencia con Municipios y su Acuerdo Modificatorio y que estas son las únicas existentes para la operación del programa y por ello ambos se atendrán a su estricta observancia.

DÉCIMO QUINTA.- En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con la documentación básica necesaria para tramitar el deposito a la cuenta correspondiente, "LA SECAMPO" le dará por escrito un aviso en que el cual se establecerá el límite de tiempo para solventarlo, una vez finalizado dicho tiempo el presente "CONVENIO" se dará por incumplido y cancelado.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

DÉCIMO SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro domicilio que tuvieren o llegaren a tener en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio para la aportación de recursos financieros y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac., a los 23 días del mes de febrero de 2018.

111111

C. LIC. AÓOLFO BONILLA GÓMEZ SECRETARIO DEL CAMPO 🌭

* C. LIC. MARIO ROMÂN ORTIZ SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. PROFR ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO
PRESIDENTE MUNICIPAL